Rawson, 26 de Octubre de 2017.

Los rotulados "M., L. M. s/ Código Penal, artículo 189 Bis (Expediente número 100. 302, folio 1, año 201 7, letra M; Oficina Judicial con sede en Comodoro Rivadavia, Carpeta número 7864) donde a fojas 1/3 vuelta dedujeron Queja L. C. B. y G. K. contra el auto interlocutorio dictado por Cámara en lo Penal de la Circunscripción con sede en la Ciudad de Comodoro Rivadavia —integrada con los Vocales Daniel Luis María Pintos, Guillermo A. Müller y Martín R. Montenovo- que declaró inadmisible la impugnación extraordinaria articulada por la Abogada L. C. B. contra la sentencia pronunciada por ese mismo Tribunal que confirmó parcialmente el fallo número 2715/16, de modo que L. M. M., fue condenado a seis (6) meses de Prisión y Multa por Pesos Un (1) Mil, con Accesorias Legales y Costas (Código Penal, artículos 12 y 29 inciso 3) , como autor del delito de Tenencia de Arma de Fuego de Uso Civil sin la Debida Autorización Legal (Código Penal, artículo. 189 'Bis inciso 2), perpetrado en Comodoro Rivadavia el veinticuatro (24) de Abril de 20 en perjuicio de la Administración Pública.

Y CONSIDERANDO:

Que el escrito de fojas 1/3 vuelta omite los fundamentos fácticos y jurídicos que sostienen el recurso

desestimado por los Magistrados actuantes. Tal defecto no puede sanearse de oficio por este Cuerpo y determina que Protesta deba ser desechada.

Que, por ello, la en lo Penal Superior Tribunal de Justicia

---------- R E S U E L V E:----------

1) DESECHAR la Queja de fojas 1/3 vuelta, con Costas (Código Procesal Penal, artículos 388, 382.

239, 240, 247 y concordantes).

2) PROTOCOLÍCESE y notifíquese.

Frdo. Dr. Alejandro Javier Panizzi – Dr. Ángel Donet, ante mi secretario Jose A. Ferreyra.